

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. N° 723-188/2022.-  
Jal.

DECRETO N° **8741** -S-  
San Salvador de Jujuy, 18 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30%, sobre la categoría de ingreso, a favor del Bioquímico Germán Marcelo Brito, CUIL 20-25287128-5, cargo categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado profesional detenta en la categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498, por haber sido designado mediante Decreto N° 6568-S-2014, a partir del 10 de diciembre de 2014;

Que, se agrega Certificación de Servicios por la que se verifica que el Bioquímico Brito registra una antigüedad total de: siete (7) años, tres (3) meses y trece (13) días en el servicio de guardia activa en el Laboratorio del nosocomio de referencia, correspondiéndole el 30% del adicional por permanencia en guardia a partir del 10 de diciembre de 2.019, según lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 4135/85;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, en donde expresa que el derecho a la percepción del adicional por permanencia en guardia del 30% se generó a partir del 10 de diciembre de 2.019, habiendo el agente requerido su pago el 23 de marzo del 2.022, razón por la cual opera la prescripción del derecho a la percepción del mismo por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2.019 al 23 de marzo de 2.020, conforme a lo dispuesto en artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, concluyendo que corresponde reconocer al Bioquímico Brito el adicional por permanencia en el servicio de guardia sobre la categoría de ingreso del 30% a partir del 23 de marzo de 2.020 y tener por cumplidos los servicios prestados desde el 10 de diciembre de 2.019 al 23 de marzo de 2.020, aclarándose que dicho periodo para requerir su pago se encuentra prescrito;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Téngase por reconocido al Bioquímico German Marcelo Brito, CUIL 20-25287128-5, cargo categoría 24 horas semanales, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4418, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 10 de diciembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Handwritten signature]*  
JULIA SIBELA NUÑEZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CORRESPONDE A DECRETO N°

8741

-9-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la Partida Presupuestaria "03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, la erogación que demande el pago del Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del Bioquímico German Marcelo Brito, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de marzo de 2.020, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHI  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CLAUDIA GISELA HUAN  
AJC Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy